

Anexa-1 fgy -
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1900-EX
Fecha: 2026-07-31 16:30:01 GMT -05
Recibido por: Jonathan Josue Zambrano Rosado
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario [REDACTED]

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

IMPUGNACIÓN CIUDADANA
EXPEDIENTE [REDACTED]
MAURICIO JAVIER AGUIRRE LÓPEZ

Yo, LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO, portador de la cédula de ciudadanía [REDACTED] domiciliado en Quito, por mis propios derechos, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco dentro del término convocado y presento impugnación ciudadana contra Mauricio Javier Aguirre López, postulante del expediente [REDACTED]. Se adjunta al final copia del documento de identidad como habilitante separado.

I. OBJETO PRECISO DE LA IMPUGNACIÓN

La impugnación se formula por la causal de falta de probidad o idoneidad del artículo 46 numeral 2. El expediente contiene una cadena documental cerrada: el postulante declaró que el Registrador Mercantil del cantón Quito es su hermano; afirmó bajo juramento no encontrarse inmerso en conflicto de intereses "de ninguna índole"; presentó como mérito un reconocimiento expedido y firmado por ese hermano en calidad de Registrador Mercantil; y obtuvo 0.25 puntos por ese documento. (Anexos 1 a 4).

No se atribuye delito ni se cuestiona el parentesco en sí mismo. La causal surge de la incompatibilidad objetiva entre la negación absoluta de conflicto, el origen familiar e institucional del documento y el beneficio concursal efectivo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1. En la página digital 13 del Formulario de Conflicto de Intereses, el postulante identificó al Registrador Mercantil del cantón Quito como su hermano. (Anexo 1).
- 2. En el numeral 2.6 de la página digital 336 declaró bajo juramento no encontrarse inmerso en conflicto de intereses "de ninguna índole". (Anexo 2).
- 3. En la página digital 377 consta el Oficio n.º 001-DR-RMQ-2026, denominado "RECONOCIMIENTO", firmado por el Dr. Rubén Aguirre López, Registrador Mercantil del cantón Quito y hermano declarado del postulante. (Anexo 3).
- 4. El documento fue presentado como mérito por actividades de capacitación al personal del Registro Mercantil desde 2020. (Anexo 3).
- 5. La página digital 11 del formulario de méritos registró "RECONOCIMIENTO REGISTRO MERCANTIL", lo valoró como "Expositor - Materias relevantes" y asignó 0.25 puntos. (Anexo 4).

III. CONTRASTE DOCUMENTAL

- 1. La revelación del parentesco se reconoce y evita afirmar una omisión. Sin embargo, no resuelve la incompatibilidad entre la negación juramentada absoluta de conflicto y la utilización del documento para obtener puntaje.
- 2. El reconocimiento fue expedido por la autoridad familiar que dirigía la entidad otorgante y produjo un beneficio concreto, por lo que no constituye una pieza meramente honorífica.
- 3. La apariencia objetiva de conflicto resulta relevante para la probidad aunque no exista una decisión penal o disciplinaria.
- 4. La transparencia exigía coherencia entre la declaración juramentada y la presentación del mérito; la cadena documental permite resolver la cuestión sin acudir a fuentes futuras.
- 5. La igualdad y meritocracia exigen que los méritos estén libres de ventajas derivadas de relaciones personales con la autoridad emisora.

IV. CRITERIOS JURÍDICOS APLICABLES Y DEBER DE COHERENCIA

- 1. El artículo 196 numeral 3 de la Constitución y el artículo 21 numeral 3 del Reglamento exigen idoneidad y probidad notorias. (Anexo 5).
- 2. El artículo 46 numeral 2 permite impugnar una trayectoria cuya transparencia y coherencia objetiva se encuentren comprometidas.
- 3. La sentencia n.º 29-26-IN/26 define la probidad como integridad pública socialmente comprobable y exige independencia, transparencia y confianza. (Anexo 6).
- 4. La declaración de inexistencia de conflictos debe mantener correspondencia con los documentos utilizados para obtener ventajas dentro del concurso.

V. ANUNCIO, INDIVIDUALIZACIÓN Y CORRESPONDENCIA DE LOS ANEXOS
PROBATORIOS

La página indicada corresponde exclusivamente al número mostrado por el visor del PDF enlazado, contado desde la primera página del archivo digitalizado. Cada enlace dirige a la página exacta señalada.

ANEXO	DOCUMENTO	PÁGINA DIGITAL	HECHO QUE ACREDITA	ENLACE OFICIAL DIRECTO
1	Formulario de Conflicto de Intereses	13	Declaración del vínculo fraterno con el Registrador Mercantil.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/AGU-IRRE-LOPEZ-MAURICIO-J-AVIER-FGE.pdf#page=13
2	Declaración juramentada, numeral 2.6	336	Negación de conflicto de intereses de ninguna índole.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/AGU-IRRE-LOPEZ-MAURICIO-J-AVIER-FGE.pdf#page=336
3	Oficio n.º 001-DR-RMQ-2026 "RECONOCIMIENTO"	377	Documento expedido y firmado por el hermano del postulante.	https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2026/03/AGU-IRRE-LOPEZ-MAURICIO-J-AVIER-FGE.pdf#page=377
4	Formulario oficial de méritos n.º 93	11	Asignación de 0.25 puntos al reconocimiento	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/93.pdf#page=11

ANEXO	DOCUMENTO	PÁGINA DIGITAL	HECHO QUE ACREDITA	ENLACE OFICIAL DIRECTO
5	Codificación del Reglamento	26, 48 y 49	Probidad, causal y requisitos de impugnación.	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=26 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=48 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Codificacion_Reglamento_designacion_Fiscalia_General_del_Estado.pdf#page=49
6	Sentencia n° 29-26-IN/26	13, 16 y 19	Probidad notoria, coherencia y confianza pública.	https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=13 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=16 https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2026/05/SENTENCIA-29-26-IN26.pdf#page=19

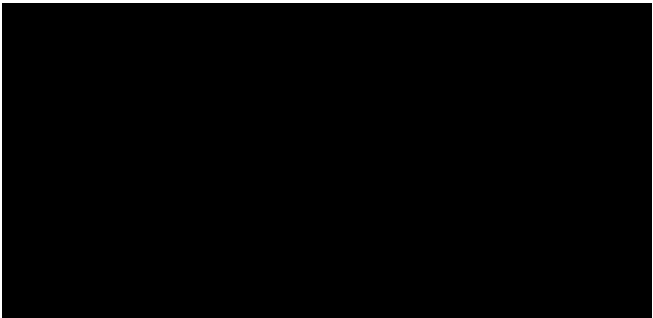
VI. CAUSAL Y PETICIÓN

- En atención a la secuencia documental expuesta y a la causal individualizada, se solicita:
1. Calificar y admitir a trámite la impugnación por cumplir el artículo 47 del Reglamento.
 2. Incorporar y valorar conjuntamente los Anexos 1 a 6 conforme a las páginas digitales individualizadas.
 3. Declarar que el reconocimiento expedido por el hermano del postulante produjo una ventaja concursal efectiva de 0,25 puntos.
 4. Declarar la incompatibilidad objetiva entre la negación juramentada absoluta de conflicto y la utilización del documento de origen familiar e institucional.
 5. Aceptar la impugnación por la causal del artículo 46 numeral 2 y disponer la descalificación y exclusión de Mauricio Javier Aguirre López.

VII. NOTIFICACIONES, RESPONSABILIDAD Y FIRMA

Las notificaciones se recibirán en [REDACTED]

La presente impugnación se formula de buena fe y se sustenta exclusivamente en los documentos oficiales individualizados. No atribuye responsabilidad penal ni disciplinaria distinta de los hechos expresamente establecidos en las fuentes citadas.

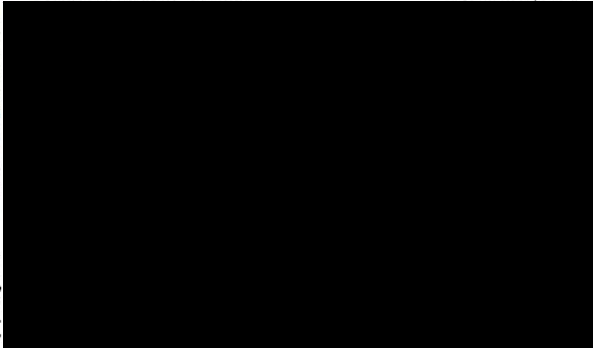


CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido Por: Jonathan Zambrano
Fecha: 31/07/2026 Hora: 16:20
Hojas Anexas: - 1 hoja -
Firma: [Signature]



I
7
C

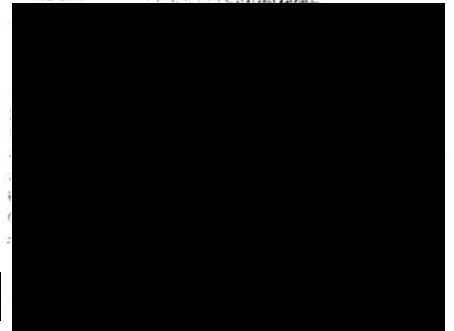


CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025



